



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - ADHERIDA A LA C.G.T. - I.T.F.

Avda. CASEROS 921
Tel./FAX: 4363-3600

Página Web: www.fedcam.org.ar

(1152) BUENOS AIRES

ACUERDO PARITARIO PARA EL PERIODO ENERO Y FEBRERO 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Diciembre de 2023, se reúnen, por una parte, en representación de la **Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios**, el Sr. Hugo Antonio MOYANO, en su carácter de Secretario General, asistido por los Dres. Hugo Moyano y Rodrigo Condori Saldaño, en adelante denominado el "SECTOR SINDICAL"; y por otra parte, la **Federación Argentina de Transporte y Logística (FAETYL)** representada por los Sres. Juan Aguilar, Hernán Sánchez, Carlos Cirimelo y Martín González y por el Dr. Lucio Zemborain en su carácter de apoderado, y en conjunto denominados el "SECTOR EMPRESARIO"; y ambas partes denominadas en adelante "LAS PARTES".

CONSIDERANDO:

- Que el SECTOR SINDICAL ha solicitado al SECTOR EMPRESARIO, ante la realidad inflacionaria que atraviesa nuestro país, la revisión de los acuerdos paritarios que hubieran vencido el 29 de febrero de 2024. En el mismo sentido, se ha reiterado las peticiones incluidas en las diferentes notas enviadas al SECTOR EMPRESARIO y, en particular, la necesidad de incrementar los adicionales de las ramas de Expreso y Mudanzas, Correo y Logística para alcanzar una base de 20% sobre Básico y sobre los ítems. 4.1.12 y 4.1.13.
- Que el SECTOR EMPRESARIO ha manifestado al SECTOR SINDICAL la imposibilidad de acceder al requerimiento formulado. No obstante, y en atención a la necesidad de preservar la paz social del sector y contribuir al sostenimiento de la actividad económica en general, que requiere el funcionamiento de un moderno y eficiente servicio de transporte, ha extremado los esfuerzos para formular una oferta de incremento salarial para el período del 1 de Enero de 2024 al 29 de febrero de 2024.
- Que, en vista de las posiciones sostenidas por LAS PARTES y la intención de contribuir al crecimiento sostenido del país para superar la situación económica actual, LAS PARTES han alcanzado un acuerdo en el ámbito salarial, comprometiéndose a negociar de buena fe en las futuras rondas de negociaciones los temas que cada parte aporte.
- Asimismo, LAS PARTES establecen que durante la vigencia de dicho período no presentarán nuevos reclamos de incrementos salariales, sean porcentuales o de suma fija, a nivel de actividad, rama o empresa que impliquen un aumento en los costos laborales de las empresas del sector.



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - ADHERIDA A LA C.G.T. - I.T.F.

Avda. CASEROS 921
Tel./FAX: 4363-3600

Página Web: www.fedcam.org.ar

(1152) BUENOS AIRES

Por lo tanto, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Otorgar un incremento adicional en los salarios del Convenio Colectivo de Trabajo 40/89 a partir del 1 Enero de 2024 de un de 12,5% sobre los salarios de Diciembre de 2023, el que se suma al porcentaje pendiente pactado en los acuerdos celebrados el 24 de Agosto de 2023 y a partir de 1 de Febrero de 2024 un incremento de 21% sobre los salarios de Diciembre de 2023, según se detalla en las escalas adjuntas al presente como Anexos A y B.

SEGUNDA: Si durante el período de este acuerdo se promulgara una norma estatal que establezca algún ajuste, recomposición o aumento de las remuneraciones de los trabajadores, o el otorgamiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija o prestación en efectivo de cualquier naturaleza y denominación, los incrementos pactados en la cláusula primera absorberán hasta su concurrencia dichos montos o prestaciones, así como cualquier diferencia de cálculo o interpretación de las normas legales y/o convencionales y/o reclamos relacionados con los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos durante dicho período.

TERCERA: Las partes se comprometen a ratificar este acuerdo ante La Secretaria De Trabajo del Ministerio de Capital Humano y solicitar su homologación.

En muestra de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.